



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

O F I C I O

S/REF: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
N/REF: Procesos electorales 2020
ASUNTO: Solicitud cambio criterios Orden ECD/2764/2015
DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Con fecha 8 de julio de 2020, ha tenido entrada en este organismo escrito de esa Federación sobre las observaciones realizadas por el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), en su informe de fecha 26 de junio de 2020, en relación con la solicitud de cambio de alguno de los criterios contenidos en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas (en adelante la Orden).

A la vista del citado escrito, procede realizar las siguientes observaciones en relación con la solicitud de cambio de alguno de los criterios contenidos en la Orden:

Primera.- En la solicitud remitida por esa Federación se solicita, entre otros cambios de criterio, que se autorice la no exigencia del requisito de participación "cuando, por motivos relacionados por fuerza mayor o caso fortuito, no haya existido competición o actividad de carácter oficial estatal, cuando estas no hayan finalizado por haber sido suspendidas temporal o definitivamente".

A este respecto, de acuerdo con lo argumentado por esa Federación, es indudable que la situación originada por la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma han influido de manera notable en la actividad deportiva. Las federaciones deportivas españolas se han visto obligadas a suspender las competiciones y, en año electoral, dicha suspensión afecta a la configuración de los censos electorales. La imposibilidad de participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal durante gran parte del año supone, en determinados casos, una grave dificultad para el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para tener la consideración de elector y/o elegible.

El artículo 5 de la Orden, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 10/1990 y en el artículo 14 del Real Decreto 1835/1991, establece los requisitos para ostentar la consideración de electores y elegibles:

Para el estamento de deportistas, de técnicos y de jueces-árbitros se establece que "Deberán estar en posesión, en el momento de la convocatoria, de licencia

CSV : GEN-b55d-47aa-11ab-663a-f7d4-dafc-f61b-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 10/07/2020 12:03 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000231s2000003949

CSV

GEISER-c8a2-0acc-8e4b-46e3-98a9-8ec0-6ee9-a67b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/07/2020 13:50:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

deportiva en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, del Deporte, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal (...).

En cuanto a los **clubes deportivos**, *“Los que estén inscritos en la respectiva Federación deportiva española en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior”.*

A la vista de lo indicado, la no exigencia de participación solo es aplicable al estamento de clubes y respecto a la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal en la temporada en que tenga lugar la convocatoria electoral. Todo ello, teniendo en cuenta que no se aprecia imposibilidad o grave dificultad para el cumplimiento del resto de requisitos para obtener la condición de elector y/o elegible.

Segunda.- Por otra parte, y en relación con el citado requisito de participación, se introduce una disposición transitoria con el siguiente tenor literal: *“Con efectos para las elecciones a celebrar en el año 2020 no se exigirá el cumplimiento del requisito de participación establecido en el art. 16 del Reglamento Electoral, cuando la RFEC no disponga de medios o sistemas tecnológicos suficientes para control del listado nominal de personas físicas y personas entidades jurídicas que hayan intervenido en competición o actividad de carácter oficial estatal”.*

Esa Federación argumenta que celebra un número de 562 de competiciones y actividades oficiales de carácter estatal (competitivas y no competitivas), en las que participan un alto número de personas físicas y jurídicas, individualmente o con sus clubes censados (74.345 ciclistas y 3.789 clubes); y que la falta de recursos y medios tecnológicos informáticos, insuficientes desde hace años y en la actualidad, impiden que el control de los federados pueda ser efectuado de forma que permita recogida, tratamiento y archivo de los datos personales necesarios para obtener un censo de la totalidad de participantes en todas las pruebas deportivas que se celebran durante el año.

En relación con ello, debemos indicar que la introducción de esta disposición transitoria con la redacción propuesta, supondría, en el proceso electoral 2020, que la tenencia de una licencia en vigor, sin necesidad de cumplir requisitos adicionales, sería suficiente para ostentar la condición de elector y/o elegible, independientemente del estamento del que formen parte. La normativa deportiva vigente establece la participación en competiciones en la temporada anterior a la convocatoria electoral como requisito a tener en cuenta en este sentido. Como se ha indicado con anterioridad, las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria y la declaración del estado de alarma hacen necesario habilitar medios para no perjudicar los derechos de sufragio de los miembros de la Federación respecto a la temporada actual, y en ese sentido, se considera oportuno no exigir el requisito de participación en competiciones en la temporada actual al haber sido suspendida la actividad deportiva. No obstante, no se

CSV : GEN-b55d-47aa-11ab-663a-f7d4-dafc-f61b-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 10/07/2020 12:03 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000003949

CSV

GEISER-c8a2-0acc-8e4b-46e3-98a9-8ec0-6ee9-a67b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/07/2020 13:50:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c8a2-0acc-8e4b-46e3-98a9-8ec0-6ee9-a67b



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

comparte el criterio de esa Federación en cuanto a ampliar la dispensa solicitada por falta de medios tecnológicos y más aún, si tenemos en cuenta que la RFEC ha elaborado el censo electoral en procesos anteriores conforme a los requisitos legalmente previstos. Asimismo, la inclusión de esta disposición supondría dejar sin efecto la previsión que se introduce en el apartado 4 del artículo 16, y detallada en el apartado primero de este escrito.

Lo que se pone en su conocimiento otorgándole un plazo de diez días para que manifieste cuantas alegaciones convengan a su derecho o, en su caso, efectúe las modificaciones que estime oportunas en su solicitud.

Ángel Luis Martín Garrido

CSV : GEN-b55d-47aa-11ab-663a-f7d4-dafc-f61b-824d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 10/07/2020 12:03 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000231s2000003949

CSV

GEISER-c8a2-0acc-8e4b-46e3-98a9-8ec0-6ee9-a67b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/07/2020 13:50:05 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c8a2-0acc-8e4b-46e3-98a9-8ec0-6ee9-a67b

